

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



12 de febrero de 2010

VIII Legislatura

Núm. 397

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 8-09/PL-000003, Proyecto de Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (*Dictamen de la Comisión de Vivienda y Ordenación del Territorio*) 5
- 8-09/PL-000003, Proyecto de Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (*Enmiendas que se mantienen*) 13

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 8-10/PNLP-000006, Proposición no de ley relativa a servicios y prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 14
- 8-10/PNLP-000007, Proposición no de ley relativa a rechazo a la pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas andaluces (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 15
- 8-10/PNLP-000009, Proposición no de ley relativa a los derechos de los trabajadores autónomos en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 16

DEBATE GENERAL

- 8-10/DG-000001, Solicitud de celebración de un Debate General sobre modelo económico, empleo y crisis económica en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 18
- 8-10/DG-000002, Solicitud de celebración de un Debate General sobre la situación económica de Andalucía. Medidas económicas y financieras (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 18

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**INTERPELACIÓN**

- 8-10/I-000002, Interpelación relativa a política general en materia de financiación autonómica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 19

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

- 8-10/POP-000001, Pregunta relativa a 2010, Año de Blas Infante (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 19
- 8-10/POP-000002, Pregunta relativa a situación actual y futura de los Astilleros de Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 20
- 8-10/POP-000003, Pregunta relativa a economía andaluza y desempleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 20
- 8-10/POP-000004, Pregunta relativa a comunicación ferroviaria entre el puerto de Motril y Granada capital (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 21
- 8-10/POP-000005, Pregunta relativa al Pacto por la Memoria Histórica en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 21
- 8-10/POP-000006, Pregunta relativa a medidas extraordinarias contra el paro: EPA cuarto trimestre de 2009 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 21
- 8-10/POP-000007, Pregunta relativa a prejubilaciones de Delphi (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22
- 8-10/POP-000008, Pregunta relativa a financiación per cápita con el nuevo sistema de financiación autonómica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22
- 8-10/POP-000009, Pregunta relativa a rechazo de la FAMP a proyectos de ley locales (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22
- 8-10/POP-000010, Pregunta relativa a cheques sin fondos e impagos de la Administración autonómica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23
- 8-10/POP-000011, Pregunta relativa a incremento del paro por solidaridad familiar (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23
- 8-10/POP-000012, Pregunta relativa al portal de vivienda de la Junta de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23
- 8-10/POP-000013, Pregunta relativa a obras del Palacio San Telmo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 8-10/POP-000014, Pregunta relativa a conmemoración de la Fundación del Reino de Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24

– 8-10/POP-000015, Pregunta relativa al Parque Empresarial de Mijas (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	24
– 8-10/POP-000016, Pregunta relativa a futuro de los Astilleros de Huelva y Sevilla (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	25
– 8-10/POP-000017, Pregunta relativa a valoración de resultados relativos a subvenciones de los fondos de apoyo para pymes turísticas y comerciales (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	25
– 8-10/POP-000026, Pregunta relativa al Punto de Coordinación (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	25
– 8-10/POP-000027, Pregunta relativa al Cheque Innovación (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	26
– 8-10/POP-000028, Pregunta relativa a universalización de la banda ancha en Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	26
– 8-10/POP-000029, Pregunta relativa a balance de FITUR 2010 (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	26
– 8-10/POP-000030, Pregunta relativa a la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014 (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	27
– 8-10/POP-000031, Pregunta relativa a medidas para un adecuado desarrollo de la actividad agraria (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	27
– 8-10/POP-000032, Pregunta relativa a la oferta de empleo público en Educación (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	27
– 8-10/POP-000033, Pregunta relativa a promoción de la candidatura del Flamenco (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	28
– 8-10/POP-000034, Pregunta relativa a la línea aérea Almería-Sevilla (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	28
– 8-10/POP-000035, Pregunta relativa al convenio de vivienda con Unicaja (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	29
– 8-10/POP-000036, Pregunta relativa a adelanto de las ayudas de la Junta de Andalucía a los compradores de VPO (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	29

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

– 8-10/APP-000005, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de dar cuenta de los efectos producidos por los últimos temporales acontecidos, así como de los medios y medidas adoptados para hacer frente a los daños producidos (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	29
– 8-10/APP-000013, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las gestiones realizadas y las medidas que se han puesto en marcha como consecuencia de los daños provocados por el último temporal en la Comunidad Autónoma de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30
– 8-10/APP-000017, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Obras Públicas y Transportes ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre las actuaciones llevadas a cabo y previstas para hacer frente a los daños provocados por el temporal en las infraestructuras del transporte (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30
– 8-10/APP-000019, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre actuaciones efectuadas y previstas para hacer frente a los daños producidos por el temporal en las infraestructuras del transporte (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30
– 8-10/APP-000024, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los efectos producidos por los últimos temporales acontecidos, así como los medios y medidas adoptados para hacer frente a los daños producidos (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	30

- 8-10/APP-000030, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Agricultura y Pesca ante le Pleno de la Cámara, a fin de analizar el deterioro sufrido en los caminos e infraestructuras rurales debido al temporal y medidas que pondrá en marcha la Consejería (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30
- 8-10/APP-000033, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar la alternativa de la Consejería para paliar los daños causados por el temporal en la campaña de recogida de la aceituna en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30
- 8-10/APP-000037, Solicitud de comparecencia Solicitud de comparecencia del Consejero de Gobernación ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar de las actuaciones del Gobierno andaluz realizadas en torno al último temporal en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

8-09/PL-000003, Proyecto de Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía

Dictamen de la Comisión

Sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 10 de febrero de 2010

La Comisión de Vivienda y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, a la vista del informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley 8-09/PL-000003, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución, todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada en el mercado libre, cualificando el deber de las Administraciones Públicas competentes de generar aquellas “condiciones necesarias” que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma este mandato constitucional, incluyendo el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas y refiriéndolo a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

En este marco, el Estatuto de Autonomía concreta el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de “promover las condiciones necesarias” para la efectividad del derecho a la vivienda, a la vez que potencia su contenido prestacional y lo liga con el principio de igualdad en el acceso a la vivienda. Así, el artículo 25 recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda, añadiendo que la Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten; y el artículo 37.1.22º establece, como principio rector de las políticas públicas, la promoción del acceso a la vivienda protegida de las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados.

La igualdad sustancial y efectiva se convierte, de este modo, en el eje central de la orientación establecida por el Estatuto de Autonomía a la hora de consagrar el derecho a la vivienda, el cual se configura como base necesaria para el pleno desarrollo de los derechos constitucionales y estatutarios.

Finalmente, para asegurar la realización del derecho a la vivienda como derecho social, se ha previsto en el Estatuto de Autonomía un sistema general de garantías, que obligan al Parlamento andaluz a aprobar las correspondientes leyes de desarrollo que incluyan las prestaciones vinculadas para su ejercicio, a la vez que expresamente se establece la protección jurisdiccional ante los actos de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma que vulneren el ejercicio de tal derecho.

II

La indiscutida competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para regular los derechos estatutarios se ejerce, en el caso del derecho a la vivienda del artículo 25 del Estatuto de Autonomía, a través de un texto normativo que desarrolla el contenido del derecho y lo hace accesible para los ciudadanos de Andalucía.

La norma se dicta al amparo del título competencial recogido en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, y en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1ª y 18ª de la Constitución.

III

Por otra parte, al protagonismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la garantía del derecho a la vivienda digna de los andaluces y andaluzas se suma el papel que le corresponde en el tejido económico, adoptando las medidas necesarias para la promoción de la actividad económica en el territorio de la Comunidad. En desarrollo de lo previsto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las políticas públicas

en garantía del derecho a la vivienda digna y adecuada permitirán ayudar a las empresas y a las personas trabajadoras del sector de la construcción que desarrollen su actividad en la Comunidad. Ello, en un marco de relaciones que se caracterizan por los mecanismos de diálogo y concertación social de tales políticas públicas (artículos 10.3.20º y 37.1.12º del Estatuto de Autonomía para Andalucía), destacando la función relevante de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía en la promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

De la misma manera, la opción por la construcción de viviendas en Andalucía, de acuerdo con parámetros de sostenibilidad y eficiencia, contribuirá a que el parque de viviendas se convierta en un elemento que favorezca la reducción del consumo energético, de manera coherente con las finalidades que son propias de la política medioambiental.

IV

La presente Ley regula el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en este ámbito sectorial, creando un marco legal que habrá de ser desarrollado por vía reglamentaria, por ser este el nivel normativo apropiado en atención al carácter técnico de las medidas a desarrollar y al carácter siempre cambiante del supuesto de hecho.

La Ley se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos, que agrupan los veinticuatro artículos de que consta la norma, una disposición adicional, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El Título Preliminar, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 12 y 25 del Estatuto de Autonomía, define el objeto de la Ley como la regulación del conjunto de derechos y deberes de los titulares del derecho a la vivienda, así como de las actuaciones que corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

En particular, la actividad de las Administraciones Públicas se habrá de dirigir a hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada. En el caso de aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes, mediante el ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico que posibiliten el acceso a la vivienda de promoción libre; para quienes carezcan de tales recursos económicos la actividad de las Administraciones Públicas competentes sumará, al ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción pública y un régimen de ayudas que fomenten el acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en alquiler, o satisfaciendo el derecho, de forma transitoria, mediante el alojamiento.

La presente Ley otorga al derecho a la vivienda un carácter finalista, al definirlo como el que satisface las necesidades habitacionales de sus titulares y de quienes con ellos convivan, permitiendo una vida independiente y autónoma y favoreciendo el ejercicio de los derechos fundamentales. Para ello, se definen, a efectos de esta Ley, los requisitos mínimos de toda vivienda digna y adecuada, los cuales deberán incorporar parámetros de calidad, sostenibilidad y eficiencia.

El derecho a la vivienda protegida se regula en el Título I. Se desarrollan las condiciones para su ejercicio, las modalidades para el acceso a una vivienda protegida y el procedimiento para el ejercicio del derecho.

La Ley regula los requisitos para el ejercicio del derecho a acceder a una vivienda protegida, atribuyendo a la previa inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el carácter de requisito de obligado cumplimiento, lo cual otorga a los citados registros la consideración de instrumento básico para la determinación de los solicitantes de la vivienda protegida y, por ende, de pieza fundamental de la política municipal de vivienda en el cumplimiento de los deberes de los ayuntamientos para la satisfacción del derecho.

En el Título II, se enumeran y regulan los medios con que cuentan las Administraciones Públicas andaluzas para favorecer el ejercicio del derecho por los andaluces y las andaluzas.

Este Título resulta innovador en lo que tiene de reconocimiento legal a los planes de vivienda y suelo de ámbito autonómico y a los planes municipales de vivienda y suelo. Se establecen estas figuras de planificación como instrumentos de las Administraciones autonómica y municipal para concretar las políticas de vivienda. Se prevé que en los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, así como la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales y de los consumidores.

Así, se regulan los planes autonómicos y los planes municipales de vivienda y suelo, a la vez que se procura la coherencia de los planes municipales de vivienda y suelo con el planeamiento urbanístico municipal.

Igualmente, se prevén actuaciones de carácter supramunicipal e intermunicipal, conteniendo asimismo una referencia a las reservas de suelo para la construcción de vivienda protegida.

Respetando el ámbito competencial de los ayuntamientos, en la Ley se establece la obligación para ellos de crear los "Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida", con el objetivo de conocer las necesidades reales de vivienda protegida en Andalucía. La existencia de estos registros y su coordinación permitirán a los ayuntamientos anticipar las previsiones de la demanda de vivienda protegida en cada municipio, y ordenarlas en los planes municipales de vivienda y suelo.

La acumulación de mecanismos previstos convierte esta norma en una Ley que avanza en claves de gobernanza y de cooperación entre las diversas Administraciones Públicas afectadas, lo cual permite situar la actuación pública un paso más allá de la simple planificación.

Para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada y en el marco de las filosofías de las políticas públicas sobre vivienda, el Título III incluye como actuación prioritaria de las Administraciones Públicas andaluzas el fomento de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas.

Las políticas públicas sobre vivienda no se reducen en la actualidad a la satisfacción de un derecho a la vivienda digna y de calidad mediante la promoción de la edificación, sino que se extienden a actuaciones dirigidas a la garantía de unas calidades mínimas durante la vida de las construcciones y a la recuperación y rehabilitación de aquellas que el deterioro convierte en inhabitables. En el marco de esa filosofía, presente en los procesos planificadores abordados sucesivamente por las Administraciones andaluzas, se diseña el contenido del Título III, específicamente dedicado a establecer unas normas marco sobre la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación de las viviendas, como modalidades de garantía genérica del derecho al disfrute de una vivienda digna.

El Título IV establece las situaciones en que las Administraciones Públicas andaluzas favorecerán los alojamientos transitorios. En concreto se prevé que el alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva, debiendo incluir servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social.

Por último, en el Título V se disponen un conjunto de medios para lograr la efectividad del derecho, desvinculando las obligaciones económicas de la Administración (artículos 22 y 23) de los mecanismos individuales al alcance de las personas titulares del derecho para hacerlo efectivo (artículo 24). En este sentido, se reconocen las acciones que procedan para exigir el cumplimiento de los deberes que la Ley determina para cada Administración Pública. Con ello se dota la presente Ley de una fuerza material y no solamente formal, en la medida en que se articulan los mecanismos procedimentales para su efectiva aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de

Autonomía para Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones establecidas en la misma. En el marco de las citadas condiciones, la presente Ley regula el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

2. A estos efectos, la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales, dentro de los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás legislación aplicable, promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

Artículo 2. Derecho a una vivienda digna y adecuada.

1. Son titulares del derecho a una vivienda digna y adecuada las personas físicas con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía en las condiciones establecidas en esta Ley, sin que en el ejercicio de tal derecho puedan sufrir discriminación de ningún tipo, debiendo favorecerse este ejercicio en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2. Este derecho comporta la satisfacción de las necesidades habitacionales de sus titulares y de quienes con ellos convivan, de forma que se posibilite una vida independiente y autónoma y se favorezca el ejercicio de los derechos fundamentales.

3. A los efectos de esta Ley, se entenderá por vivienda digna y adecuada aquella que reúna, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una edificación fija y habitable, constituyendo, a efectos registrales, una finca independiente.

b) Que sea accesible, particularmente las destinadas a titulares con necesidades especiales.

c) Que sea una vivienda de calidad, en los términos que se recogen en el artículo 3.

Artículo 3. La calidad de la vivienda.

1. Las viviendas que se construyan en Andalucía tendrán que ser viviendas dignas y adecuadas, debiendo incorporar parámetros de sostenibilidad y eficiencia, como los relativos a adaptación a las condiciones climáticas, minimización de impactos ambientales, reducción del ruido, gestión adecuada de los residuos generados, ahorro y uso eficiente del agua y la energía y utilización de energías renovables.

A tal efecto, la ordenación territorial y urbanística deberá orientarse a la idoneidad de las dotaciones y equipamientos, mediante el cumplimiento de los estándares urbanísticos que en la legislación se establezcan.

2. Los edificios de viviendas se deben planificar, proyectar, ejecutar, utilizar y conservar de tal forma que se cumplan los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad, establecidos por la normativa que en esta materia resulte de aplicación, especialmente por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o normativa que los sustituya, y por las disposiciones que desarrollen esta Ley.

3. Reglamentariamente se establecerán los niveles de calidad y parámetros mínimos exigibles a las viviendas que se construyan en Andalucía, con criterios de adaptación a la diversidad de unidades familiares, contribución a la cohesión social, incorporación de las innovaciones tecnológicas e información para el acceso a la vivienda.

Artículo 4. Contenido de la actuación de las Administraciones Públicas andaluzas.

La actividad que realicen las Administraciones Públicas andaluzas en desarrollo de la presente Ley se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante:

- a) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, de manera que posibiliten el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes.
- b) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción y acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en alquiler, a los titulares del derecho que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Ley.
- c) El favorecimiento del alojamiento transitorio.
- d) La promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente.

TÍTULO I

Del derecho de acceso a la vivienda protegida

Artículo 5. Condiciones para su ejercicio.

Las Administraciones Públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias, y a través de los instrumentos y medidas establecidos en esta Ley, están obligadas a hacer efectivo el ejercicio del derecho a la vivienda a aquellas personas que reúnan los siguientes

requisitos, en la forma que reglamentariamente se determine:

a) Carecer de unos ingresos económicos que, computados conjuntamente en su caso con los de su unidad familiar, les permitan acceder a una vivienda del mercado libre en el correspondiente municipio.

b) Contar con tres años de vecindad administrativa en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se encuentren inscritas, salvo que el ayuntamiento, motivadamente, exija un periodo de empadronamiento menor. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

c) No ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

d) Acreditar que se está en situación económica de llevar una vida independiente con el suficiente grado de autonomía.

e) Estar inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, regulado en el artículo 16.

Artículo 6. Modalidades para el acceso a una vivienda protegida.

En el marco de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, los distintos planes autonómicos de vivienda y suelo regularán las diferentes modalidades de vivienda protegida en función de los ingresos y necesidades de las unidades familiares, para su acceso en propiedad o en alquiler, debiendo los planes municipales de vivienda y suelo ajustarse a tales requerimientos.

En dichos planes autonómicos se determinarán ayudas para garantizar que las cantidades mensuales que hayan de satisfacerse por las unidades familiares no superen la tercera parte de sus ingresos, si se trata de acceso a la vivienda en régimen de propiedad, o la cuarta parte de los mismos si se trata de acceso en régimen de alquiler.

Artículo 7. Procedimiento para el ejercicio del derecho.

1. En el marco del régimen jurídico establecido por la Comunidad Autónoma para cada tipo de vivienda protegida, los ayuntamientos fijarán, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de vivienda, el procedimiento para la adjudicación de las mismas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, pudiendo establecer criterios de preferencia específicos, con

respeto en todo caso a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia

2. Las posibles personas beneficiarias de la vivienda a que se refiere el artículo 5 deberán acreditarse como tales a través de los correspondientes servicios del municipio en que residan, donde se constatará que reúnen los debidos requisitos.

3. Las posibles personas beneficiarias de las viviendas en alquiler destinadas a integración social deberán acreditarse como tales a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residen, donde se certificará que reúnen los debidos requisitos.

TÍTULO II

De los instrumentos de las Administraciones Públicas andaluzas

Artículo 8. Marco general.

La Administración de la Junta de Andalucía contribuirá a hacer efectivo el derecho a la vivienda mediante el ejercicio de sus competencias y la cooperación y coordinación con los entes locales, con pleno respeto a los principios de subsidiariedad y de autonomía municipal.

Artículo 9. Ayudas públicas y otras medidas de fomento.

1. Con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, los planes de vivienda y suelo recogerán las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, como pueden ser:

- a) Préstamos cualificados.
- b) Subsidiaciones de los préstamos.
- c) Ayudas para facilitar el pago de las cantidades entregadas anticipadamente a la adquisición de la vivienda.
- d) Ayudas para facilitar el pago del precio de la vivienda o de la renta del alquiler.
- e) Ayudas específicas a los jóvenes u otros colectivos con especial dificultad para el acceso a la vivienda.
- f) Ayudas a las personas promotoras.
- g) Ayudas para fomentar la oferta de viviendas en régimen de alquiler y el arrendamiento con opción de compra.
- h) Medidas para el desarrollo del suelo residencial con destino a viviendas protegidas.
- i) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

2. Asimismo, los planes de vivienda y suelo podrán promover otras medidas orientadas a favorecer el acceso a la vivienda libre y la mejora del parque residencial, como:

- a) Incentivos para la salida al mercado de viviendas desocupadas.

- b) Oferta de viviendas en régimen de alquiler.
- c) Ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios.
- d) Medidas para el desarrollo del suelo residencial.
- e) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

Artículo 10. Determinaciones del planeamiento urbanístico en materia de vivienda.

1. El planeamiento urbanístico promoverá la cohesión social en las ciudades y pueblos de Andalucía, como garantía de una adecuada integración urbana y para la prevención de fenómenos de segregación, exclusión, discriminación o asedio por razones socioeconómicas, demográficas, de género, culturales, religiosas o de cualquier otro tipo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con la normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo y los instrumentos de ordenación territorial, contendrá las determinaciones de ordenación, gestión y ejecución que sean precisas para cubrir las necesidades de vivienda establecidas en los planes municipales de vivienda y suelo.

Para ello, entre otras determinaciones, clasificará suelo suficiente con uso residencial para su desarrollo y ejecución a corto y medio plazo y establecerá, en relación a las reservas de suelo con destino a vivienda protegida, la edificabilidad destinada a tal fin en cada área o sector con uso residencial, las previsiones de programación y gestión de la ejecución de los correspondientes ámbitos y, en los suelos con ordenación detallada, su localización concreta, plazos de inicio y terminación de las actuaciones. Asimismo, establecerá las acciones de rehabilitación que favorezcan la revitalización de los tejidos residenciales y la recuperación del patrimonio construido, así como la eliminación de las situaciones de infravivienda existentes.

3. Los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán definir, en los suelos de reserva para vivienda protegida, los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Artículo 11. Planes de vivienda y suelo.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los ayuntamientos elaborarán sus correspondientes planes de vivienda y suelo, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.

2. En la elaboración de los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

Artículo 12. Plan de vivienda y suelo de ámbito autonómico.

1. La Administración de la Junta de Andalucía elaborará el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, que será el instrumento encargado de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, establecidas en esta Ley, para el período de vigencia al que se refiera.

2. El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo tendrá los siguientes contenidos mínimos:

a) Un análisis y evolución del sector de la vivienda en Andalucía, con expresión de los resultados habidos en los planes precedentes.

b) Los objetivos y prioridades en materia de vivienda protegida y suelo, así como su distribución territorial.

c) La definición de las distintas actuaciones públicas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación.

d) La previsión de financiación y modalidades de ayudas autonómicas que correspondan, así como la gestión de las ayudas estatales.

e) Las condiciones de acceso a las actuaciones protegidas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación que se recogen en el Plan.

f) Las medidas complementarias que resulten necesarias para alcanzar los objetivos contemplados en el Plan.

g) Las medidas para el seguimiento y aplicación del Plan.

3. El Plan será elaborado por la Consejería competente en materia de vivienda y aprobado por el Consejo de Gobierno. En el procedimiento de elaboración será oída la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

4. El Plan deberá ser revisado, al menos, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga.

Artículo 13. Planes municipales de vivienda y suelo.

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

2. Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.

b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.

e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

3. Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

4. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2.

5. Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Artículo 14. Actuaciones supramunicipales e intermunicipales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá concertar con los ayuntamientos de un determinado ámbito territorial la elaboración de planes supramunicipales o programas de actuación en materia de vivienda referidos a la correspondiente área. A tal efecto se suscribirán los convenios de colaboración que procedan.

2. Con el objetivo de favorecer el equilibrio territorial de la política de vivienda, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización de actuaciones de interés supramunicipal, definidas en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o declaradas de interés autonómico a través del procedimiento establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

3. En caso de existir una actuación intermunicipal a iniciativa de los municipios afectados, la Administración de la Junta de Andalucía podrá concertar con las respectivas corporaciones locales competentes la elaboración de los planes o programas de actuación intermunicipales en materia de vivienda referidos a la correspondiente área. A tal efecto, se suscribirán los convenios de colaboración que procedan.

Artículo 15. Reservas de suelo para viviendas.

1. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los planes de vivienda y suelo, la Administración de la Junta de Andalucía, de manera justificada, podrá establecer reservas de suelo conforme a las previsiones de la legislación urbanística con destino preferente a viviendas protegidas, en cualquier clase de suelo.

2. El establecimiento de estas reservas conllevará la obligación del Ayuntamiento de incorporar los terrenos al instrumento de planeamiento aplicable y justificará la modificación del planeamiento municipal para su incorporación, debiendo garantizar la Administración de la Junta de Andalucía las dotaciones y equipamientos de su competencia que requiere la Ley.

Artículo 16. Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

2. Los ayuntamientos están obligados a crear y a mantener el Registro de manera permanente, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

3. En la forma y con la periodicidad que reglamentariamente se determine, los ayuntamientos facilitarán información mediante copia electrónica del Registro a la Consejería con competencias en materia de vivienda, a efectos de su tratamiento estadístico.

4. El Registro tendrá la consideración de base pública de datos.

TÍTULO III

De la conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas

Artículo 17. La conservación, mantenimiento y rehabilitación como instrumento para promover el derecho a la vivienda.

1. Para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada, la actuación de las Administraciones Públicas andaluzas irá dirigida al fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibili-

dad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas.

2. Sin perjuicio del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación establecido en la legislación urbanística, los propietarios tienen la obligación de velar por el mantenimiento a su costa de las viviendas en condiciones de calidad, dignas y adecuadas.

3. Para asegurar el cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado anterior, se podrán arbitrar las medidas de fomento y de intervención administrativa previstas en los artículos siguientes y en la legislación urbanística. En la determinación de las medidas de fomento tendrán preferencia, en la forma que se establezca en los correspondientes programas, las personas o unidades familiares cuyos ingresos no superen el mínimo establecido en el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Artículo 18. Rehabilitación integral de barrios y centros históricos.

1. Las Administraciones Públicas andaluzas, en el marco de las previsiones del plan autonómico y de los planes municipales de vivienda y suelo y en el ámbito de sus competencias, podrán delimitar áreas de rehabilitación integral en barrios y centros históricos. Para su ejecución, la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las restantes administraciones con incidencia en los objetivos perseguidos, podrán convenir el establecimiento de áreas de gestión integrada a los efectos de lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo IV del Título IV de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La delimitación de un área de rehabilitación integral llevará implícita la declaración de utilidad pública de las actuaciones y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios afectados a los fines de expropiación y de imposición de servidumbres o de ocupación temporal de los terrenos.

3. El acuerdo de delimitación puede comportar:

a) La aprobación de normas, planes y programas de conservación y rehabilitación de viviendas.

b) La obligación de conservación y rehabilitación de todos o algunos de los inmuebles incluidos en el área delimitada.

c) La adopción de órdenes de ejecución dirigidas al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación en el área.

d) La creación de un órgano administrativo o ente gestor que impulse el proceso de rehabilitación.

Artículo 19. Financiación.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que puedan corresponder a las personas propietarias, los ayuntamientos

participarán en la financiación de las actuaciones recogidas en los artículos anteriores destinando el porcentaje de ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo que se determine en su Plan General de Ordenación Urbanística, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Además de lo anterior, en los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como municipales, se deberán incluir programas dirigidos a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas, así como las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda, mediante ayudas, subvenciones o actuaciones convenidas con las personas propietarias o inquilinas, en las condiciones establecidas en los planes.

Asimismo, la Junta de Andalucía y las corporaciones locales podrán acordar convenios u otras fórmulas de colaboración conforme a lo establecido en dichos planes, contando los mismos con financiación de la Junta de Andalucía.

3. En los convenios que se suscriban se incluirá el programa de actuaciones de conservación y rehabilitación a ejecutar, especificando si son subvencionadas, así como las obligaciones concretas que asume cada una de las partes.

TÍTULO IV De los alojamientos

Artículo 20. Situaciones de alojamiento transitorio.

1. Las Administraciones Públicas andaluzas favorecerán el alojamiento transitorio de las personas físicas con riesgo o en situación de exclusión social y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que no puedan acceder a una vivienda protegida y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residan.

2. El alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva.

3. Los alojamientos deberán incluir servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social. Las distintas unidades habitacionales que formen parte de los mismos no serán susceptibles de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad.

4. Los alojamientos de promoción pública que se ubiquen en suelos de equipamientos públicos tendrán la consideración de equipamientos públicos.

5. Los planes de vivienda y suelo autonómicos y locales, en su correspondiente ámbito de competencia territorial, deberán regular los programas de actuación que se correspondan con estas situaciones de alojamiento.

TÍTULO V

De las garantías del derecho a la vivienda

Artículo 21. Marco general.

La efectividad del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada se garantizará a través de los medios previstos en la presente Ley.

Artículo 22. Recursos económicos.

La Administración de la Junta de Andalucía fijará en sus planes de vivienda y suelo y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma los recursos económicos destinados a promover el derecho a la vivienda, incluyendo la gestión de ayudas estatales, que se distribuirán conforme a lo dispuesto en el conjunto de los planes de vivienda y suelo.

Artículo 23. Ayudas a municipios.

La Administración de la Junta de Andalucía establecerá, en la forma que se determine reglamentariamente, un sistema de ayudas a los ayuntamientos para la elaboración, aprobación y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, así como para la creación y el mantenimiento de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 24. Protección jurisdiccional de los derechos.

1. Las personas titulares del derecho que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 5 de esta Ley podrán exigir de las Administraciones Públicas el cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho a una vivienda digna y adecuada, en los términos establecidos en la presente Ley, mediante el ejercicio de las acciones que procedan de acuerdo con los procedimientos que establezcan las leyes procesales del Estado.

2. En particular, quienes acrediten interés legítimo, transcurrido el plazo establecido en la disposición final segunda de esta Ley, podrán reclamar ante la correspondiente Administración municipal el cumplimiento del deber de aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y promover activamente la ejecución de la programación prevista en el mismo, en caso de que este haya sido aprobado.

Disposición adicional. Observatorio de la Vivienda de Andalucía.

1. Se crea el Observatorio de la Vivienda de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de vivien-

da, que tendrá las funciones que reglamentariamente se establezcan, entre las que estarán la planificación, el estudio y el análisis del entorno y de la realidad social y económica andaluza del sector de la vivienda, y que colaborará en los trabajos que sobre esta materia pueda realizar cualquier otro órgano público.

2. Podrán participar en los cometidos del Observatorio de la Vivienda de Andalucía, miembros propuestos por las organizaciones sociales y empresariales representativas de colectivos y agentes del sector de la vivienda que manifiesten interés en colaborar en las tareas que se establezcan.

3. El Observatorio de la Vivienda de Andalucía se constituirá dentro de los seis meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Eficacia de los planes de vivienda y suelo.

1. El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, se adaptará a las condiciones establecidas en la presente Ley, en el plazo máximo de un año desde su aprobación.

2. Los ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivos planes de vivienda y suelo; mientras tanto ejercerán las competencias referidas en esta Ley a través de los instrumentos previstos en la normativa urbanística.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, queda modificado en los siguientes términos:

UNO: En el apartado I (Actividades de planificación), se añade un nuevo párrafo, que se numera como 15 bis, con el siguiente texto:

“15 bis. Planificación regional o supramunicipal en materia de vivienda.”

DOS: En el apartado II (Actividades de intervención singular), se añade un nuevo párrafo, que se numera como 14, con el siguiente texto:

“14. Actuaciones residenciales de interés supramunicipal con destino preferente a viviendas protegidas.”

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

La Presidenta de la Comisión.
María Cózar Andrades.
La Secretaria de la Comisión,
Rafaela Obrero Ariza.

8-09/PL-000003, Proyecto de Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía

*Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno
presentadas por el G.P. Popular de Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del vigente Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 3 de febrero de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

IIIMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

8-10/PNLP-000006, Proposición no de ley relativa a servicios y prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a servicios y prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación, en diciembre del 2006, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia supone el reconocimiento de un nuevo derecho de ciudadanía, que garantiza la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal.

Han transcurrido tres años desde la entrada en vigor efectiva de la Ley, y la misma prevé que el desarrollo e implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será hasta el 2015.

Para el Gobierno andaluz, desde el inicio, es una prioridad el desarrollo y cumplimiento de la Ley, tanto en el reconocimiento del derecho como, en su caso, en la prescripción del recurso correspondiente y la prestación del mismo, contando y prevaleciendo la colaboración y la lealtad de las corporaciones locales y del Estado con la Junta de Andalucía para el desarrollo de la misma.

Andalucía desarrolla un modelo con características propias, que lo diferencian del resto de comunidades autónomas, y que destaca por aspectos como la relevancia concedida a las corporaciones locales, y concretamente a los servicios sociales comunitarios que facilitan el acceso a las personas por su cercanía; el diálogo, acuerdo y colaboración de los agentes sociales y económicos y el movimiento asociativo sectorial en el desarrollo de la Ley; se establece como objetivo

del modelo la permanencia de la persona en su entorno, dando prioridad a los servicios de proximidad, especialmente al Servicio de Ayuda a Domicilio y a los centros de día; se desarrolla en colaboración con el sistema sanitario, que asume, con la elaboración del informe sobre las condiciones de salud, un papel fundamental en el proceso de valoración y sobre todo en materia de prevención; el proceso de valoración y resolución del derecho es público y la gestión de los servicios, especialmente residencias y centros de día, se hace en colaboración con entidades privadas y sin ánimo de lucro.

Así, y transcurridos esos tres años de la aplicación de la Ley, Andalucía representa el mayor volumen de gestión en todo el Estado, como ponen de manifiesto los principales indicadores de gestión. Así, hasta diciembre de 2009, en Andalucía, unas doscientas mil personas tienen derecho a alguna de las prestaciones de dependencia, de las que más de ciento trece mil son grandes dependientes y más de ochenta y seis mil son dependientes severos.

En 2009, el número de prestaciones se duplicaron en relación a las que había en 2008 al crecer en cien mil más (a finales de 2008 había ochenta y nueve mil prestaciones, mientras que a finales de 2009 había cerca de ciento ochenta y nueve mil).

El desarrollo de la Ley se hace configurando, a su vez, el sistema andaluz, que tendrá como instrumento esencial de gestión pública la Agencia para la Atención de la Dependencia en Andalucía.

Es preciso reconocer el acierto del modelo aplicado en Andalucía, y, por ello, seguir reforzando e impulsando ese compromiso en el desarrollo y gestión del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el G.P. Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Potenciar los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

2. Aumentar los servicios y actuaciones para promover la autonomía de las personas, como las ayudas técnicas y tecnológicas para la autonomía personal a fin de facilitar la vida normalizada de las personas.

3. Reforzar e incentivar los servicios de proximidad, especialmente el Servicio de Ayuda a Domicilio y las unidades de estancia diurna y el Servicio de Teleasistencia.

4. Adecuar, con celeridad, la normativa autonómica a los acuerdos del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, especialmente

en materia de participación de la persona beneficiaria en el coste de los servicios e ingreso en centros.

5. Continuar con la financiación anticipada a las corporaciones locales, tanto del personal de refuerzo de los servicios sociales comunitarios, como especialmente del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6. Afianzar la política de formación destinada al personal que ya trabaja en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o que se va a incorporar al mismo, así como a las personas cuidadoras no profesionales.

7. Apoyar a las personas cuidadoras en el entorno familiar, a fin de garantizar una atención de calidad de las personas en situación de dependencia y mejorar la calidad de vida de la persona cuidadora.

Sevilla, 10 de febrero de 2010.
El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

8-10/PNLP-000007, Proposición no de ley relativa a rechazo a la pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas andaluces

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a rechazo a la pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas andaluces.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de septiembre, el Presidente del Gobierno de la Nación, José Luis Rodríguez Zapatero, anunció en el Congreso de los Diputados una “subida moderada” de la presión fiscal, subida que quedó, en parte, regulada en los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Esta subida “moderada” está teniendo ya sus primeros efectos: más de once millones de trabajadores y jubilados han visto reducida su nómina a fin de mes como

consecuencia de la supresión de la deducción fiscal de los cuatrocientos euros para las rentas de trabajo.

Más concretamente, cerca de 1,4 millones de pensionistas han comprobado a final de mes que, a pesar del incremento del 1% de la pensión a cuenta del IPC de este año, las cuantías netas han sido inferiores a las del mes pasado por la actualización de las retenciones.

Este hecho resulta, cuanto menos, inapropiado en una situación como la actual, ya que, cuando más necesaria resulta la activación del consumo, los trabajadores y pensionistas tendrán una pérdida neta de poder adquisitivo.

Pero resulta inadmisibile en el caso de las pensiones, pues, si algunos tenían ya serias dificultades para llegar a fin de mes con una pensión media de 1.016 euros en diciembre de 2009, ahora, que cobrarán de media 999 euros, la situación se complica aún más.

En Andalucía, donde la pensión contributiva media es un 8% inferior a la del total nacional, no puede permitirse una caída del ya escaso poder adquisitivo de nuestros mayores.

De acuerdo con el artículo 19 de nuestro Estatuto de Autonomía, que consagra los derechos de nuestros mayores ante los poderes públicos, así como el artículo 37, que regula los principios rectores de las políticas públicas, la Junta de Andalucía debe establecer una línea de ayudas de carácter social que palie esta situación, mientras no exista corrección por parte del Gobierno de la Nación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el G.P. Popular de Andalucía somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía rechaza la pérdida de poder adquisitivo neto de los pensionistas y manifiesta la necesidad de actuación del Gobierno andaluz como garante del mantenimiento de las políticas sociales de los más desfavorecidos.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas oportunas para restituir el poder adquisitivo de los pensionistas.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, en el ámbito de sus competencias y mientras no exista actuación por parte del Gobierno de la Nación, compense económicamente la pérdida neta del poder adquisitivo de los pensionistas andaluces a través de una línea de ayudas de carácter social.

Parlamento de Andalucía, 10 de febrero de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Maria Esperanza Oña Sevilla.

8-10/PNLP-000009, Proposición no de ley relativa a los derechos de los trabajadores autónomos en Andalucía

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de ley relativa a los derechos de los trabajadores autónomos en Andalucía, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, si bien, al entender que en los puntos 1 y 2 de su parte dispositiva se pretende que la Cámara manifieste una determinada voluntad en relación con materias de competencia exclusiva del Estado, la Mesa considera que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara, por lo que, para ser incluida en un orden del día de una sesión plenaria, deberá contar con el apoyo de las dos terceras partes de la Cámara o tres grupos parlamentarios que representen la mayoría de la misma. No obstante, si no alcanza la unanimidad requerida en el precepto reglamentario antes citado, solo podrá ser objeto de debate y votación el punto 3 de su parte dispositiva.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley ante el Pleno, relativa a los derechos de los trabajadores autónomos en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fecha de 31 de diciembre de 2008, en Andalucía existen 496.469 afiliados por cuenta propia en el RETA de la Seguridad Social, que representan el 14,9% del total nacional, de los cuales, 343.444 son autónomos propiamente dicho, esto es, no están integrados en

sociedades mercantiles, cooperativas u otras entidades societarias, ni son colaboradores familiares ni están registrados como parte de algún colectivo especial de trabajadores. Estos representan el 16,0% del total de autónomos propiamente dicho.

El perfil del autónomo andaluz se deduce analizando la distribución del total de autónomos en función de diferentes parámetros: por sectores de actividad, hay 245.747 autónomos en servicios (71,6% del total), 44.529 autónomos en agricultura (13,0% del total), 35.322 autónomos en construcción (10,3% del total) y 17.846 autónomos en industria (5,2% del total); en función de su situación profesional, distinguimos 259.500 sin asalariados (75,6% del total) y 83.944 con asalariados (24,4% del total); en función de su dedicación en exclusiva, hay 328.968 sin pluriactividad (95,8% del total) y 14.476 con pluriactividad (4,2% del total); por sexo, 232.693 son varones (67,8% del total) y 110.751 mujeres (32,2% del total); por edad, 149.059 están entre los 40 y 54 años (43,4% del total), 118.132 entre los 25 y 39 años (34,4% del total), 66.848 tienen 55 o más años (19,5% del total) y 9.405 son menores de 25 años (2,7% del total); por nacionalidad, 322.608 son españoles (93,9% del total) y 20.836 son extranjeros (6,1% del total); por antigüedad en el negocio, 180.577 llevan 5 o más años (52,6% del total), 86.025 de 1 a 3 años (25,0% del total), 17.637 menos de 6 meses (5,1% del total), 37.819 de 3 a 5 años (11,0% del total) y 21.386 de 6 a 11 meses (6,2% del total); en función de su base de cotización, vemos que 300.603 cotizan por la base mínima (87,5% del total), 11.594 entre 1,5 y 2 veces la base mínima (3,4% del total), 18.396 entre la base mínima y 1,5 veces la base mínima (5,4% del total), 11.510 entre 2 y 3 veces la base mínima (3,4% del total), y 1.341 más de 3 veces la base mínima (0,4% del total). Baste considerar el dato de que en Andalucía los autónomos crean un 24,4% del total del empleo, mientras que en España es un 19,2%, para entender que al hablar de los autónomos en Andalucía estamos hablando de uno de los diferenciales de nuestro tejido productivo.

Este colectivo de trabajadores ha venido reivindicando históricamente las medidas oportunas para superar una situación lamentable de falta de derechos laborales elementales. Y aunque el nuevo Estatuto del Trabajador Autónomo viene a completar una situación más favorable, todavía se requiere que exista un desarrollo legal que cree las condiciones jurídicas concretas para el auténtico ejercicio de estos derechos.

El Gobierno aprobó el pasado 13 de agosto de 2009, jueves, un informe que sienta las bases de la futura prestación por cese de actividad de los autónomos. Con esta medida, el Gobierno pretende dar cumplimiento al compromiso del Estatuto del Trabajador Autónomo, estableciendo una medida equivalente a la prestación por desempleo de los trabajadores por cuenta ajena. Esta medida era una "reivindicación histórica" del colectivo de autónomos y sus asociaciones representativas.

Los datos más significativos de este informe fueron revelados por la vicepresidenta primera del Gobierno con los siguientes términos: la citada renta podrá variar entre los 500 euros y los 1.583 euros mensuales, que es el máximo que puede cobrar un beneficiario en caso de que tenga dos hijos, y a ella tendrán derecho todos los trabajadores por cuenta propia que hayan cotizado durante un plazo mínimo de un año; se podrá cobrar durante un tope de seis meses, ampliables a nueve si el beneficiario es mayor de 60 años; y para financiar la ayuda, los autónomos deberán aportar un 1% de su base de cotización a la Seguridad Social.

Sin embargo, el Gobierno no da fecha concreta a la presentación por su parte del anteproyecto de ley que inicie los trámites parlamentarios para finalmente otorgar vigencia ejecutiva al derecho de prestación por desempleo o paro de los trabajadores autónomos. Tan solo se ha comprometido a presentarlo “dentro de poco”, lo que equivale en la práctica a eludir la urgencia con que deberían recibir esta ayuda los autónomos, especialmente los afectados por la crisis, que deben cerrar temporalmente su actividad o suprimir gastos por la falta de liquidez a que les tiene sometidos la injusta política crediticia restrictiva del poder financiero de este país, especialmente los bancos y cajas de ahorro.

Por otra parte, la adaptación de la legislación española a la Directiva de Liberalización de los Servicios viene a crear más dificultades a los autónomos y al pequeño comercio. No olvidemos que en 2008 han desaparecido en España 25.000 pequeños comercios, de los cuales, al menos cinco mil eran andaluces. Las Administraciones Públicas competentes, municipales y autonómicas, aunque no puedan contradecir la directiva europea denegando licencias a quienes puedan poner en peligro la realidad de los servicios detentados por los autónomos y pymes autóctonas, sí tendrían que valorar siempre el impacto socioeconómico que pueda producirse en esta nueva situación, con el fin de adoptar las medidas oportunas que compensen la situación de las superficies comerciales que puedan perderse y su efecto sobre el empleo. En todo caso, desde la Administración central y autonómica deberán adoptarse las medidas imprescindibles que permitan una reestructuración ordenada del sector, posibilitando el acceso al crédito, fomentando la modernización de los negocios comerciales y sobre todo promocionando el relevo generacional a través de medidas que permitan la jubilación anticipada de los comerciantes de mayor edad y la incorporación de los jóvenes a la actividad comercial.

Del mismo modo, es preciso seguir fomentando la cultura emprendedora hacia el autoempleo como una opción más de acceso al mercado laboral, sobre todo para aquellos colectivos con más especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo (jóvenes, mujeres, inmigrantes, etc.).

A su vez es primordial potenciar el asociacionismo de los autónomos con el fin de que las asociaciones

más representativas puedan asistir, representar y atender los intereses profesionales y socioeconómicos de los autónomos y las autónomas, en cuanto a la prestación de asistencia técnica individualizada en materia jurídica, económica, fiscal y de gestión administrativa, en cuanto a la cobertura de las necesidades formativas del colectivo, y en cuanto a dotarle de mecanismos de participación social y mediación institucional.

Por todo ello se hace imprescindible que la Comunidad Autónoma de Andalucía asuma el desarrollo del Estatuto de Andalucía aprobando una ley que recoja un estatuto del trabajador autónomo de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las siguientes medidas:

1. Instar al Gobierno central a presentar con carácter inmediato en las Cortes Generales el proyecto de ley que venga a dar cumplimiento a su compromiso de facilitar a los trabajadores autónomos el derecho de acceso a las prestaciones por desempleo para el caso de cese de la actividad.

2. Instar al Gobierno central a presentar con carácter inmediato en las Cortes Generales el proyecto de ley que regule con mayor equidad la fiscalidad de los trabajadores autónomos, superando definitivamente la imposición establecida mediante el sistema de estimación objetiva por módulos.

3. Presentar en el plazo más breve posible un proyecto de ley del estatuto del trabajador autónomo de Andalucía, previa consulta con las organizaciones más representativas de este colectivo, que contenga al menos los siguientes elementos:

a) Criterios objetivos para la promoción pública de los programas de ayudas que periódicamente establece el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con el fin de dotar de seguridad jurídica, continuidad y eficacia este tipo de medidas.

b) Priorización y adopción de medidas de discriminación positiva a favor de colectivos como los jóvenes, las mujeres, los parados de larga duración y los mayores de 45 años.

c) Señalamiento de las fuentes de financiación, así como las cuantías mínimas y requisitos de acceso por parte de los proyectos empresariales presentados y de sus beneficiarios.

d) Criterios para el establecimiento de medidas de mejora o compensación por las condiciones y gastos ocasionados a los autónomos y emprendedores con motivo de la inclusión en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

e) Criterios para el establecimiento de medidas autonómicas complementarias al derecho al desempleo del trabajador autónomo en el cese de su actividad.

f) Criterios para el establecimiento de medidas autonómicas complementarias al derecho a la contratación de un sustituto como consecuencia de las mujeres autónomas de baja por maternidad.

g) Criterios para el establecimiento de medidas para facilitar la asistencia técnica, así como el asesoramiento fiscal y contable.

h) Criterios para el establecimiento de medidas para facilitar el acceso de los autónomos y sus centros de negocio a las nuevas tecnologías, tanto en lo que se refiere a equipos de *hardware* como a herramientas de *software*.

i) Criterios para el establecimiento de los planes o medidas de la formación profesional de los trabajadores autónomos, integrados en la planificación general de la formación profesional del conjunto de los trabajadores andaluces.

j) Criterios para el establecimiento de los planes o medidas de prevención de riesgos laborales, con el fin de asegurar el conocimiento de las normas y medidas de prevención que debe adoptar el trabajador autónomo en su trabajo personal y también en su vertiente de empleador de trabajadores por cuenta ajena.

k) Líneas de trabajo para favorecer la responsabilidad social corporativa del trabajador autónomo, así como los códigos y experiencias de buenas prácticas en materia laboral, preventiva y medioambiental.

l) Líneas de trabajo para favorecer el aprovechamiento de las experiencias que ofrece la Unión Europea acerca del autoempleo.

m) Obligatoriedad de cumplimiento de plazos en el pago de las ayudas a los autónomos por parte de la Junta de Andalucía.

n) Criterios para el establecimiento de medidas de fomento de la creación de Sociedades de Garantía Recíproca acordes a las necesidades y peculiaridades de los trabajadores autónomos.

ñ) Líneas autonómicas de tratamiento fiscal para mejorar las condiciones de establecimiento, inversión, contratación del primer trabajador u otras de fomento del empleo, mantenimiento del negocio, o de liquidación por cese de la actividad.

o) Criterios para el establecimiento de medidas de fomento de la cooperación entre autónomos, pymes y economía social, dentro del mismo sector y de la misma base local, comarcal o provincial.

p) Criterios para el establecimiento de medidas de fomento del asociacionismo y la participación institucional de los autónomos andaluces.

Parlamento de Andalucía, 10 de febrero de 2010.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

DEBATE GENERAL

8-10/DG-000001, Solicitud de celebración de un Debate General sobre modelo económico, empleo y crisis económica en Andalucía

Formulada por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 8 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Ante la persistencia del aumento del número de parados en Andalucía, consecuencia de la crisis económica y financiera, así como de la falta de previsión y medidas por parte del Gobierno para paliar de forma efectiva los efectos de la crisis sobre el empleo, el G.P. de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) y el G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en Reglamento de la Cámara, solicitan la celebración de un Debate General en el Pleno de la Cámara, con propuestas de resolución, sobre modelo económico, empleo y crisis económica en Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 29 de enero de 2010.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-10/DG-000002, Solicitud de celebración de un Debate General sobre la situación económica de Andalucía. Medidas económicas y financieras

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gracia Navarro y 54 diputados más del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los diputados del G.P. Socialista abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara y dada la situación

de crisis económica internacional y su repercusión en Andalucía, así como las medidas e iniciativas puestas en marcha por el Ejecutivo andaluz para paliar las consecuencias y efectos de la misma en nuestra Comunidad Autónoma, solicitan la celebración de un Debate General en Pleno con propuestas de resolución sobre la situación económica de Andalucía. Medidas económicas y financieras.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.

Los diputados del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro, Antonia Jesús Moro Cárdeno,
Susana Díaz Pacheco, Ángel Javier Gallego Morales,
Verónica Pérez Fernández, Fidel Mesa Ciriza, María
Pilar Navarro Rodríguez, Martín Soler Márquez,
Fuensanta Coves Botella, Juan Antonio Segura
Vizcaíno, Manuel García Quero, Juan Antonio Cebrián
Pastor, Luis Pizarro Medina, Regina Cuenca Cabeza,
José Luis Blanco Romero, María Cózar Andrades,
Antonio Fernández García, Raquel Arenal Catena,
Samuel Rodríguez Acuña, Dolores Cañero Pedroche,

Rafael Velasco Sierra, María Araceli Carrillo Pérez,
Eulalia Quevedo Ariza, María Teresa Jiménez Vilchez,
Francisco José Álvarez de la Chica, Clara Eugenia
Aguilera García, María Flor Almón Fernández, José
García Giralte, María Cinta Castillo Jiménez, Mario
Jesús Jiménez Díaz, Lourdes Martín Palanco, Susana
Rivas Pineda, José Juan Díaz Trillo, María del Mar
Moreno Ruiz, Felipe J. Sicilia Alférez, Micaela Navarro
Garzón, Francisco Vallejo Serrano, Ana María Tudela
Cánovas, Estrella Tomé Rico, Rosa Isabel Ríos
Martínez, Rosario Torres Ruiz, María Luisa Bustinduy
Barrero, Paulino Plata Cánovas, Mariano Ruiz Cuadra,
Luciano Alonso Alonso, Dolores Blanca Mena,
José Antonio Viera Chacón, María Jesús Montero
Cuadrado, José Caballos Mojeda, Antonio Núñez
Roldán, Evangelina Naranjo Márquez, Miguel Ángel
Vázquez Bermúdez, Fernando Martínez Vidal, Elia
Rosa Maldonado Maldonado y José Muñoz Sánchez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

8-10/I-000002, Interpelación relativa a política general en materia de financiación autonómica

*Formulada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a política general en materia de financiación autonómica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos provenientes del sistema de financiación autonómica tienen gran peso relativo en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, en un entorno como el actual, en el que la Comunidad está al límite de sus disponibilidades financieras, resultan de vital importancia.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué política general en materia de financiación autonómica va a adoptar el Consejo de Gobierno?

Parlamento de Andalucía, 8 de febrero de 2010.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

8-10/POP-000001, Pregunta relativa a 2010, Año de Blas Infante

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román,
del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por
Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del
G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por

Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Presidencia la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a 2010, Año de Blas Infante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la celebración del 125 aniversario del nacimiento de Blas Infante, declarando el 2010 como el año del Padre de la Patria Andaluza. Para ello se encomendó a la Consejería de Presidencia el diseñar una programación de los actos que incluyera a las administraciones y entidades participantes.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué va a consistir la programación del 2010 como año de Blas Infante y cuáles serán las administraciones y entidades implicadas?

Parlamento de Andalucía, 8 de febrero de 2010.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

8-10/POP-000002, Pregunta relativa a situación actual y futura de los Astilleros de Huelva

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a situación actual y futura de los Astilleros de Huelva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de seis meses, los trabajadores de Astilleros de Huelva vienen reivindicando el mante-

nimiento de la construcción naval, movilizándose contra el cierre y en defensa de sus derechos laborales y puestos de trabajo.

La incertidumbre y desconocimiento de la hoja de ruta definitiva, anunciada por la Junta de Andalucía, crea una situación de desconfianza e inseguridad sobre el futuro de la construcción naval en Huelva.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Contempla la hoja de ruta la finalización de la construcción de los buques 845 y 846 en Huelva y el mantenimiento futuro de la construcción naval?

Parlamento de Andalucía, 8 de febrero de 2010.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-10/POP-000003, Pregunta relativa a economía andaluza y desempleo

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a economía andaluza y desempleo.

PREGUNTA

¿Cuál es situación real de la economía andaluza y qué medidas tiene previstas para afrontar la situación de desempleo en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 8 de febrero de 2010.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

8-10/POP-000004, Pregunta relativa a comunicación ferroviaria entre el puerto de Motril y Granada capital

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero Del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a comunicación ferroviaria entre el puerto de Motril y Granada capital.

PREGUNTA

¿Cuál es la situación actual del proyecto de comunicación ferroviaria de personas y mercancías entre el puerto de Motril y la capital de la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 8 de febrero de 2010.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Pedro Vaquero Del Pozo.

8-10/POP-000005, Pregunta relativa al Pacto por la Memoria Histórica en Andalucía

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y Dña. Ana María Tudela Cánovas, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y Dña. Ana María Tudela Cánovas, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Pacto por la Memoria Histórica en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las asociaciones de Memoria Histórica de Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía han suscrito recientemente en Granada el primer Pacto por la Memoria Histórica en Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuántas asociaciones han suscrito el Pacto?

¿Cuáles son los principales contenidos del referido Pacto?

¿Cada cuánto tiempo está previsto que se reúnan los firmantes del Pacto para evaluar su cumplimiento y proponer nuevas medidas?

Sevilla, 8 de febrero de 2010.

Las Diputadas del G.P. Socialista,
María del Pilar Navarro Rodríguez y
Ana María Tudela Cánovas.

8-10/POP-000006, Pregunta relativa a medidas extraordinarias contra el paro: EPA cuarto trimestre de 2009

Formulada por el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Presidente del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a medidas extraordinarias contra el paro: EPA cuarto trimestre de 2009.

PREGUNTA

¿Qué medidas extraordinarias piensa adoptar el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ante los datos arrojados por la EPA en el cuarto trimestre del 2009, que sitúa a Andalucía con más de un millón de parados?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.

El Presidente del G.P. Popular de Andalucía,
Javier Arenas Bocanegra.

8-10/POP-000007, Pregunta relativa a prejubilaciones de Delphi

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. José Loaiza García, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. José Loaiza García, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a prejubilaciones de Delphi.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la incongruencia existente entre el anuncio de la Junta de Andalucía de prejubilaciones a los 50 años de los trabajadores de Delphi y los planes del Gobierno central de ampliar la edad de jubilación a los 67 años?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
José Loaiza García.

8-10/POP-000008, Pregunta relativa a financiación per cápita con el nuevo sistema de financiación autonómica

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a financiación per cápita con el nuevo sistema de financiación autonómica.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno del más que posible retroceso de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el *ranking* de comunidades autónomas en términos de financiación per cápita con el nuevo sistema de financiación autonómica?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla y
Antonio Sanz Cabello.

8-10/POP-000009, Pregunta relativa a rechazo de la FAMP a proyectos de ley locales

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Crespo Díaz y Dña. María Dolores López Gabarro, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Crespo Díaz y Dña. María Dolores López Gabarro, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a rechazo de la FAMP a proyectos de ley locales.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno del rechazo unánime de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias al contenido de los proyectos de Ley de Autonomía Local y de Participación de los Entes Locales en los Tributos de la Comunidad aprobados por el Gobierno?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Las Diputadas del G.P. Popular de Andalucía,
María del Carmen Crespo Díaz y
María Dolores López Gabarro.

8-10/POP-000010, Pregunta relativa a cheques sin fondos e impagos de la Administración autonómica

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. Carlos Rojas García, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. Carlos Rojas García, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a cheques sin fondos e impagos de la Administración autonómica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Últimamente hemos asistido en nuestra Comunidad a hechos que demuestran la situación límite de las disponibilidades financieras que sufre Andalucía, tales como haber pagado ayudas al sector pesquero con “cheques sin fondo” de la Consejería de Agricultura y Pesca, o el impago del alquiler de sedes judiciales de Sevilla, hecho este último que le ha supuesto la correspondiente demanda por impago a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de tales hechos?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.

Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Salvador Fuentes Lopera y
Carlos Rojas García.

8-10/POP-000011, Pregunta relativa a incremento del paro por solidaridad familiar

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Loaiza García y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Loaiza García y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a incremento del paro por solidaridad familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 27 de enero, el Consejero de Empleo hacía unas declaraciones en las que afirmaba que “hay un fenómeno que estamos viviendo en las oficinas de empleo, que por cada persona que pierde un empleo se generan tres inscripciones más, es el efecto, en fin, solidaridad, o efecto familia”.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Comparte el Consejo de Gobierno las citadas declaraciones expresadas por el Consejero de Empleo y las razones esgrimidas para la justificación del altísimo índice de paro en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.

Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
José Loaiza García y
Antonio Sanz Cabello.

8-10/POP-000012, Pregunta relativa al portal de vivienda de la Junta de Andalucía

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Alicia Martínez Martín y Dña. Rafaela Obrero Ariza, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Alicia Martínez Martín y Dña. Rafaela Obrero Ariza, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al portal de vivienda de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la oferta de vivienda del portal “www.tuviviendaenandalucia.es”?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Las Diputadas del G.P. Popular de Andalucía,
Alicia Martínez Martín y
Rafaela Obrero Ariza.

8-10/POP-000013, Pregunta relativa a obras del Palacio San Telmo

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jaime Raynaud Soto y D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jaime Raynaud Soto y D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a obras del Palacio San Telmo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado Pleno del 26 de noviembre de 2009, la Consejera de Economía y Hacienda manifestó haberse recepcionado las obras del Palacio de San Telmo, estando pendiente la liquidación económica de las mismas.

Han pasado dos meses desde esa fecha.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Se ha liquidado ya la obra?

¿A cuánto ha ascendido la cifra por todos los conceptos y fases, así como si se ha realizado el Plan Director del edificio, el destino y los usos del mismo?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Jaime Raynaud Soto y
José Luis Sanz Ruiz.

8-10/POP-000014, Pregunta relativa a conmemoración de la Fundación del Reino de Granada

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Ayllón Moreno y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Ayllón Moreno y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a conmemoración de la Fundación del Reino de Granada.

PREGUNTA

¿En qué consiste el programa de actos, presupuesto y actuaciones que la Junta de Andalucía va a acometer con motivo de la celebración de la conmemoración de la Fundación del Reino Nazarí de Granada, a celebrar en el año 2013?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Ayllón Moreno y
María Eva Martín Pérez.

8-10/POP-000015, Pregunta relativa al Parque Empresarial de Mijas

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y Dña. Ana María Rico Terrón, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y Dña. Ana María Rico Terrón, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego

de contestación oral ante el Pleno, relativa al Parque Empresarial de Mijas.

PREGUNTA

¿Qué acciones tiene prevista realizar el Consejo de Gobierno para que los terrenos de la Atalaya sean los que acojan el futuro Parque Empresarial de Mijas?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Las Diputadas del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla y
Ana María Rico Terrón.

8-10/POP-000016, Pregunta relativa a futuro de los Astilleros de Huelva y Sevilla

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Rodríguez González, D. José Luis Sanz Ruiz y D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Rodríguez González, D. José Luis Sanz Ruiz y D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a futuro de los Astilleros de Huelva y Sevilla.

PREGUNTA

¿Está en disposición el Consejo de Gobierno de garantizar la continuidad y viabilidad de los Astilleros de Huelva y Sevilla?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Pedro Rodríguez González,
José Luis Sanz Ruiz y
José Luis Rodríguez Domínguez.

8-10/POP-000017, Pregunta relativa a valoración de resultados relativos a subvenciones de los fondos de apoyo para pymes turísticas y comerciales

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jorge Luis Ramos Aznar y Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a valoración de resultados relativos a subvenciones de los fondos de apoyo para pymes turísticas y comerciales.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de los resultados del ejercicio 2009 de los fondos de apoyo para pymes turísticas y comerciales?

Parlamento de Andalucía, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Jorge Luis Ramos Aznar y
María Eva Martín Pérez.

8-10/POP-000026, Pregunta relativa al Punto de Coordinación

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Verónica Pérez Fernández y Dña. María Estrella Tomé Rico, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Verónica Pérez Fernández y Dña. María Estrella Tomé Rico, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Punto de Coordinación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y la Consejera de Justicia han presentado la puesta en marcha de un Punto de Coordinación que permite agilizar los trámites para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿En que consiste dicho Punto de Coordinación?
¿De qué forma beneficiará a las mujeres víctimas de violencia de género la puesta en marcha de este servicio?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
Verónica Pérez Fernández y
María Estrella Tomé Rico.

8-10/POP-000027, Pregunta relativa al Cheque Innovación

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Cheque Innovación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha puesto en marcha un instrumento de apoyo empresarial para mejorar la innovación y la competitividad del tejido productivo andaluz.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la cuantía, el desarrollo y duración del mismo?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio Núñez Roldán y
María Araceli Carrillo Pérez.

8-10/POP-000028, Pregunta relativa a universalización de la banda ancha en Andalucía

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y D. Juan Antonio Segura Vizcaíno, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Núñez Roldán y D. Juan Antonio Segura Vizcaíno, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a universalización de la banda ancha en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de enero se presentó en el municipio de Huércija (Almería) el proyecto Banda Ancha Móvil Andalucía, convirtiendo a nuestra Comunidad en la primera región del mundo en universalizar el acceso a internet de banda ancha.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de este proyecto?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio Núñez Roldán y
Juan Antonio Segura Vizcaíno.

8-10/POP-000029, Pregunta relativa a balance de FITUR 2010

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Lourdes Martín Palanco, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el ar-

título 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a balance de FITUR 2010.

PREGUNTA

¿Qué balance hace la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la presencia de Andalucía en la Feria Internacional del Turismo FITUR, celebrada en Madrid desde el 20 al 24 de enero?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
La Diputada del G.P. Socialista,
María Lourdes Martín Palanco.

8-10/POP-000030, Pregunta relativa a la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno ha aprobado la la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, que desarrolla la Consejería de Empleo para planificar sus acciones de fomento de la prevención, y que contará con una inversión de 130,1 millones de euros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué objetivos contempla la la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo? ¿Qué valoración hace de la misma?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
El Diputado del G.P. Socialista,
Ángel Javier Gallego Morales.

8-10/POP-000031, Pregunta relativa a medidas para un adecuado desarrollo de la actividad agraria

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. Felipe Jesús Sicilia Alférez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Muñoz Sánchez y D. Felipe Jesús Sicilia Alférez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a medidas para un adecuado desarrollo de la actividad agraria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo óptimo de la actividad agraria necesita de instrumentos y medios que proporcionen un entorno adecuado para las distintas actividades agrícolas y ganaderas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas está adoptando el Consejo de Gobierno para mejorar las condiciones productivas y las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Muñoz Sánchez y
Felipe Jesús Sicilia Alférez.

8-10/POP-000032, Pregunta relativa a la oferta de empleo público en Educación

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. Ángel Javier Gallego Morales, del G.P. Socialista,

con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la oferta de empleo público en Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el acceso a la función pública docente la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía realiza cada año una convocatoria pública. Este año la convocatoria irá dirigida al acceso al cuerpo de profesores de Educación Secundaria, Formación Profesional, Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño y Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántas van a ser las plazas ofertadas para la convocatoria del año 2010?

Sevilla, 8 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María Araceli Carrillo Pérez y
Ángel Javier Gallego Morales.

8-10/POP-000033, Pregunta relativa a promoción de la candidatura del Flamenco

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y Dña. María Dolores Cañero Pedroche, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y Dña. María Dolores Cañero Pedroche, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a promoción de la candidatura del Flamenco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de agosto se presentó oficialmente ante la UNESCO la candidatura del Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Ahora

es el momento de lograr el mayor número de adhesiones y apoyos para fortalecer así la solicitud.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué iniciativas ha emprendido la Consejería de Cultura para promover esta candidatura?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Juan Díaz Trillo y
María Dolores Cañero Pedroche.

8-10/POP-000034, Pregunta relativa a la línea aérea Almería-Sevilla

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y D. Juan Antonio Segura Vizcaíno, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y D. Juan Antonio Segura Vizcaíno, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la línea aérea Almería-Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con una frecuencia de dos vuelos diarios en ambas direcciones, de lunes a viernes, y de un vuelo los sábados y domingos, y con la consideración de servicio público, lo que le permite ofertar unos precios muy asequibles, el pasado día dieciséis de enero inició su actividad la línea aérea que une las ciudades de Almería y Sevilla.

Con esta iniciativa, impulsada y apoyada por el Gobierno de la Junta de Andalucía, se contribuye a mejorar las comunicaciones entre ambas ciudades y a reforzar su actividad productiva, comercial y turística.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo valora dicha iniciativa, y qué repercusiones tendrá en el desarrollo de la Comunidad Autónoma Andaluza y en particular, de la provincia de Almería?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Juan Antonio Cebrián Pastor y
Juan Antonio Segura Vizcaíno.

8-10/POP-000035, Pregunta relativa al convenio de vivienda con Unicaja

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Mariano Ruiz Cuadra, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Mariano Ruiz Cuadra, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al convenio de vivienda con Unicaja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Consejo de Vivienda y Ordenación del Territorio ha suscrito un convenio con el Presidente de Unicaja para la financiación de la adquisición de viviendas protegidas de titularidad de la Junta de Andalucía por parte de sus ocupantes.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué ventajas se derivarán para las familias que habitan hoy en alquiler dichas viviendas y cuántas familias se podrán beneficiar por la medida?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda y
Mariano Ruiz Cuadra.

8-10/POP-000036, Pregunta relativa a adelanto de las ayudas de la Junta de Andalucía a los compradores de VPO

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010
Orden de publicación de 11 de febrero de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a adelanto de las ayudas de la Junta de Andalucía a los compradores de VPO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno aprobó, en su reunión del 2 de febrero, adelantar el pago de las ayudas que la Junta concederá este año a los compradores de VPO con menores recursos, especialmente jóvenes y familias numerosas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los criterios y qué objetivos se persiguen con la decisión del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2010 de adelantar dichas ayudas?

Sevilla, 9 de febrero de 2010.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda y
Juan Antonio Cebrián Pastor.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO**8-10/APP-000005, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara**

Asunto: Dar cuenta de los efectos producidos por los últimos temporales acontecidos, así como de los medios y medidas adoptados para hacer frente a los daños producidos

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010
Orden de publicación de 9 de febrero de 2010

8-10/APP-000013, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre las gestiones realizadas y las medidas que se han puesto en marcha como consecuencia de los daños provocados por el último temporal en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, D. Fernando Manuel Martínez Vidal, D. Ángel Javier Gallego Morales, Dña. Susana Díaz Pacheco, D. Fidel Mesa Ciriza, Dña. Verónica Pérez Fernández, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, D. José Muñoz Sánchez y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 9 de febrero de 2010

8-10/APP-000017, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Obras Públicas y Transportes ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre las actuaciones llevadas a cabo y previstas para hacer frente a los daños provocados por el temporal en las infraestructuras del transporte

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, D. Juan Antonio Cebrián Pastor, D. Mario Jesús Jiménez Díaz, Dña. Susana Rivas Pineda, D. José Muñoz Sánchez, Dña. Susana Díaz Pacheco, Dña. Regina Cuenca Cabeza y D. Fidel Mesa Ciriza, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 9 de febrero de 2010

8-10/APP-000019, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre actuaciones efectuadas y previstas para hacer frente a los daños producidos por el temporal en las infraestructuras del transporte

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 9 de febrero de 2010

8-10/APP-000024, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre los efectos producidos por los últimos temporales acontecidos, así como los medios y medidas adoptados para hacer frente a los daños producidos

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 9 de febrero de 2010

8-10/APP-000030, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Analizar el deterioro sufrido en los caminos e infraestructuras rurales debido al temporal y medidas que pondrá en marcha la Consejería

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 9 de febrero de 2010

8-10/APP-000033, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Explicar la alternativa de la Consejería para paliar los daños causados por el temporal en la campaña de recogida de la aceituna en Andalucía

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de febrero de 2010

Orden de publicación de 9 de febrero de 2010

8-10/APP-000037, Solicitud de comparecencia del Consejero de Gobernación ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar de las actuaciones del Gobierno andaluz realizadas en torno al último temporal en la Comunidad Autónoma de Andalucía

A petición propia

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de febrero de 2010

Orden de publicación de 11 de febrero de 2010
